



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No. 20231030071851 - OAJ

Fecha: 29-07-2023 02:41

Bogotá D.C.,

Señora

**YURY PAOLA GORDILLO NOVOA**

Email: Yurypaolac@hotmail.com

**Asunto:** Respuesta al Radicado No. 20238000202862

Despacho de origen: JUZGADO 009 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D.C.

Proceso N° 11001600005020183108601

Obligado: YURY PAOLA GORDILLO NOVOA

Respetada señora:

Mediante el radicado del asunto, se recibió copia de su comunicación por medio de la cual solicita “(...) información sobre la notificación telefónica del cobro coactivo que le hace CISA ya que la funcionaria Valentina Moreno le dice que no puede darle información ya que solo esta contratada para hacer el cobro que si quiere alguna información sobre su proceso se comunique con la Agencia (...)

Sobre el particular, dando respuesta a su escrito se le informa que la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado perdió competencia para pronunciarse al respecto, en virtud de la Sentencia C-043 de 1 de marzo de 2023 proferida por la Corte Constitucional mediante la cual se declaró inexequible el párrafo del artículo 42 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 6 de la Ley 2197 de 2022[1].

En consecuencia, su solicitud ha sido anexada al expediente Orfeo de cobro coactivo No. 2023120960102572E, el cual fue trasladado al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo mediante radicado No.20231030074311 por competencia, entidad a la cual debe acudir para adelantar cualquier trámite relacionado con la obligación pendiente de pago.

Es preciso señalar que sus peticiones hacen parte del proceso administrativo de cobro coactivo y, por tanto, se deben resolver por el competente dentro del trámite procesal correspondiente.

Cordialmente,

Firmado Electronicamente por:

ALIE ROCIO RODRIGUEZ

No. Radicado: 20231030071851

Dependencia: OFICINA ASESORA JURIDICA - Jefe

Preparó: Raquel Ramirez

[1] La Corte Constitucional mediante sentencia C-043-23 dispuso: “**ÚNICO. Declarar INEXEQUIBLE** el párrafo del artículo 42 de la Ley 599, modificado por el artículo sexto de la Ley 2197 de 2022, “[p]or medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”.